



Municipalidad Distrital de Talavera



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 152 –2020 – MDT/ DA

Talavera, 10 de noviembre 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA

VISTO:

El Informe N° 217-2020-MDT-OLP/JLGD, de fecha 02 de mayo de 2020, emitida por la sub gerencia de logística, mediante el cual solicita nulidad de oficio del proceso de selección adjudicación simplificada N°005-2020-MDT hasta la etapa de convocatoria; el Informe N° 101-2020-GM/MDT de fecha 10 de noviembre de 2020, emitida por Gerencia Municipal, mediante el cual remite a despacho de alcaldía lo solicitado por la sub gerencia de logística; la opinión legal N°178-2020-MDT- OAJ/MDT, de fecha 11 de noviembre de 2020; donde opina que es procedente la nulidad de oficio retro trayéndose a la etapa de la convocatoria, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten, promoviendo la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitiendo el cumplimiento de los fines públicos y que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el proceso de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 05-2020-MDT-2; que tiene por objeto LA ADQUISICION E INSTALACION DE CAMARA DE VIGILANCIA (A TODO COSTO) PARA EL RPOYECTO"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE TALAVERA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS –APURIMAC".

Que con resolución Gerencial N° 136-2020-GM-MDT de fecha 18/08/2020, se aprueba la designación del comité de selección, y con memorando N° 1367-2020-GM-MDT, de fecha 29/09/2020, se aprueba las bases administrativas para la segunda convocatoria.

Que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

Que, el comité de selección para el presente proceso estuvo conformado por los siguientes:

MIEMBROS TITULARES

- Ing. Luis Alberto Vargas Huamantumba (Presidente)
- Ing. Javier Acosta Ancco (Primer miembro)
- Lic. Mario Loayza Yupanqui (Segundo miembro)

MIEMBROS SUPLENTE

- Ing. Wilder Vargas Olivera (Presidente)



Municipalidad Distrital de Talavera



- Ing. Rosmery Jimenez Palomino (Primer miembro)
- C.P. José Luís García Díaz (Segundo miembro)

Que el comité de selección se desintegro por motivos de cese de los siguientes integrantes: Ing. Javier Acosta Ancco, primer miembro titular y Lic. Adm. Mario Loayza Yupanqui segundo miembro titular, a fin del mes de setiembre del año en curso.

Que, por todo expuesto el órgano encargado de las contrataciones solicita la nulidad de oficio de acuerdo al Artículo 44. Declaratoria de nulidad de la ley de contrataciones del estado; al proceso de selección de adjudicación simplificada N°005-2020-MDT por no contar con el comité íntegro designado, hasta la etapa de convocatoria.

Que, en el artículo 44° del TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO que versa sobre Declaratoria de nulidad, en su numeral 44.2 establece: El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación.

Estando a lo dispuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO al proceso de selección de adjudicación simplificada N°005-2020-MDT por no contar con el comité íntegro designado, hasta la etapa de convocatoria, en aplicación del artículo 44° del TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, numeral 44.2

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR; el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, y a la Oficina de Logística y Patrimonio.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER; la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
Alcaldía
Archivo
MBP/SG

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA

Ing. Abel Manuel Serna Herrera
ALCALDE